



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES
DE LA BECA CONTINUIDAD DE
ESTUDIOS DE EDUCACION
SUPERIOR 2020 - 2021**

Los Congresistas de la Republica integrantes del **Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

**LEY QUE AMPLIA LOS ALCANCES DE LA BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE
EDUCACION SUPERIOR 2020 - 2021**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, a ampliar los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020 - 2021, con el objeto de garantizar la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiados por la beca.

Artículo 2. De la ampliación de los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020 - 2021

Dispóngase la ampliación de los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020 - 2021, por un periodo adicional de un año, el cual culminará el 31 de diciembre de 2022, a favor de los becarios de la primera convocatoria 2020 y de las primera y segunda convocatoria 2021.

A tal efecto, autorícese la transferencia de partidas a favor del Ministerio de Educación (MINEDU), para financiar la ampliación de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, a que se refiere el presente artículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segunda. De la obligación de informar al Congreso

El Ministerio de Educación en coordinación con PRONABEC, tiene la obligación de informar bajo responsabilidad a la Comisión de Educación, en el plazo de 60 días de la vigencia de la presente ley, sobre las acciones que se adopten para el cumplimiento de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/04/2022 14:38:03-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2022 12:17:10-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/04/2022 15:18:29-0500



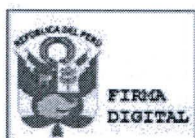
Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/04/2022 10:39:01-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/04/2022 14:31:06-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Hernan FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/04/2022 14:32:47-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 06/04/2022 12:23:38-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/04/2022 12:08:20-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **13** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1639/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

En el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional generado a consecuencia de la pandemia COVID-19, el Estado Peruano ha establecido desde el año 2020, una serie de disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior a nivel nacional, y con especial énfasis en los sectores más vulnerables que se han visto afectados por la crisis económica, así se creó de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", la cual tuvo una vigencia hasta diciembre de 2021, en virtud de la ampliación que se aprobó; sin embargo, el presente año 2022 pese a que los estragos económicos a consecuencia de la pandemia, aún no han sido superados en nuestro país, el Poder Ejecutivo ha decidido no ampliar la vigencia de la Beca Continuidad para los becarios de la primera convocatoria 2020 y la primera y segunda convocatoria 2021; y muy por el contrario, lanzar una nueva convocatoria para el año 2022, dejando de lado a los exbecarios.

Es en este sentido, que la presente iniciativa busca atender la necesidad de todos los jóvenes que son becarios de las convocatorias señaladas, a efecto de permitirles concluir con sus estudios y así poder incorporarlos al mercado laboral. A tal efecto se hará un recuento de los hechos y fundamentos que dieron origen a la creación de la denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", habiéndose tomado como referencia los señalados en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC¹, los cuales se citan a continuación.

Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y se mantiene vigente hasta la actualidad.

A través de Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051, 064, 075, 083, 094, 116, 135, 146, 156 y 174-2020-PCM, así como las normas que lo precisan o lo modifican, hasta el lunes 30 de noviembre de 2020.

¹ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1961816/RDE%20n.%C2%B020110-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC.pdf.pdf>

Mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establecen medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, vigente hasta la actualidad;

A través, de Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC² del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", como una estrategia dentro del eje de estudios de pregrado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional. Asimismo, fueron aprobados los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020", y "Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020", que fue dirigida a estudiantes de universidades privadas, escuelas de educación superior o institutos tecnológicos y pedagógico públicos o privados, matriculados entre el segundo y antepenúltimo ciclo académico durante el semestre 2019-II y que acreditaban, como mínimo, tercio superior, además, de acreditar alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica señalados en las Bases del concurso. La Beca cubrió los costos académicos y de manutención, y su duración es de 1 año de estudios (10 meses académicos), para el otorgamiento de hasta 14,000 becas a nivel nacional.

Según, Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC³ de fecha 2 de setiembre de 2020, y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020-II", dirigida a estudiantes de universidades privadas, universidades públicas, escuela de educación superior o institutos, públicos y privados (tecnológicos y pedagógicos), matriculados entre el segundo y antepenúltimo ciclo académico durante el semestre 2019-II, que acreditaron, como mínimo, medio superior; además de acreditar alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica enumerados en las Bases del concurso. Entre los beneficios otorgados estuvieron los costos por manutención (para IES Públicas) y costos académicos (para IES Privadas), de acuerdo al tipo de Institución de Educación Superior y su duración es de 10 meses de estudio (hasta julio 2021), para el otorgamiento de hasta 10,000 becas a nivel nacional.

² <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1928010/RDE%20N%C2%B0%2055-2020.pdf>

³ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1928595/RDE%20N%C2%B0%20135-2020.pdf>

Que la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior es una intervención temporal creada para el financiamiento de los estudios de educación superior de estudiantes con buen rendimiento académico, afectados económicamente directa o indirectamente por la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID - 19, con el objetivo de aliviar, por el periodo máximo de 1 año de estudios (10 meses académicos), los efectos negativos de la situación de emergencia sobre la capacidad de pago de las familias y mitigar la reducción de la matrícula de la educación superior universitaria y no universitaria generada debido a la menor percepción de ingresos de las familias vulnerables a la situación de emergencia. Las convocatorias 2020-I y 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, se otorgaron un total de 24,042 becas a nivel nacional, entre estudiantes de universidades, institutos tecnológicos o pedagógicos y escuelas superiores, tanto públicas como privadas. De acuerdo a las Bases del concurso de cada convocatoria, los beneficios otorgados tienen una duración de 1 año de estudios (10 meses académicos) para el caso de la primera convocatoria y hasta julio del año 2021 para el caso de la segunda convocatoria.

De acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC⁴, la determinación del periodo de duración de la beca fue definido respecto a los datos económicos proyectados para el año 2021 y la finalización del Estado de Emergencia Nacional, lo cual incentivaría el crecimiento económico y reactivación de actividades relacionadas a los sectores de servicios y manufactura; sin embargo, habiéndose prorrogado sucesivamente el Estado de Emergencia Nacional, además de la clasificación de provincias en los diferentes estados de riesgo, lo cual limitaba las actividades presenciales a fin de minimizar el riesgo de contagio del Covid-19. Por ese motivo y tomando en cuenta la gran demanda de becarios en las Convocatorias 2020-I y 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, así como la ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, el PRONABEC realizó gestiones ante el Ministerio de Educación con el objetivo de ampliar el plazo de duración de la beca de hasta 23,332 becarios de las convocatorias 2020-I y 2020-II, hasta por un semestre académico o su equivalente que no supere el mes de diciembre de 2021, otorgándose los beneficios considerados en la convocatoria 2020-II; lo cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 125-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de mayo de 2021, que autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, estableciéndose en su artículo 3 la autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación, "hasta por la suma de S/. 149 621 878 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos veintiún mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 Soles), para financiar la ampliación del beneficio de la primera y segunda convocatoria de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020, por un periodo adicional de hasta seis (6) meses, sin exceder el presente año fiscal, con los beneficios y alcances que

⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1961816/RDE%20n.%C2%B0%20110-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC.pdf>

se precisen en las bases, a favor de veintitrés mil trescientos treinta y dos (23,332) beneficiarios; (...)”.

Es en ese sentido, que en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, y en atención a la autorización realizada mediante el Decreto Supremo N° 125-2021-EF, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la modificación de las Bases del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC⁵ y sus modificatorias y la modificación de las Bases del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020-II, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC⁶ y sus modificatorias, incorporando una Disposición Complementaria Final adicional que aprobó la ampliación de la duración de la beca hasta diciembre de 2021, así como el Anexo que establezca los alcances, beneficios y el formato de aceptación de la misma.

No obstante, haberse a ampliado la duración de la beca hasta el diciembre de 2021, se tiene que a la fecha de hoy todavía no se ha superado los efectos negativos de la pandemia COVID-19, de igual forma, el proceso de reactivación económica todavía no ha alcanzado a las familias afectadas por la pandemia, dentro de los cuales se encuentran la de los jóvenes becarios.

En relación a ello, es que, debemos tomar en cuenta las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que señala que los jóvenes son el sector más vulnerable frente a la pérdida de empleo por los efectos de la pandemia del COVID19, y de manera especial, los de hogares con menores ingresos y menor capacidad de gasto; por tal razón, este tipo de beca tiene como esencia dar una ayuda concreta a un sector vulnerable de la sociedad. Asimismo, no debe perderse de vista que, según información del sector, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior goza de gran reconocimiento y a la fecha, ha registrado más de 105 mil postulaciones en las 3 convocatorias realizadas durante el 2020.

En este sentido, mediante Moción de Orden del Día del N° 1127⁷, la bancada de Acción Popular, exhorto al Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo PRONABEC, al Ministerio de Educación, y al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar las acciones necesarias para la ampliación de la “Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior”, hasta el 31 de diciembre del 2022, para garantizar la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiarios de la beca; la misma que por acuerdo de Consejo Directivo se tramitó al Ministerio de Educación, y al Ministerio de Economía y Finanzas.

⁵ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1928010/RDE%20N%C2%B0%2055-2020.pdf>

⁶ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1928595/RDE%20N%C2%B0%20135-2020.pdf>

⁷ <https://www.congreso.gob.pe/mocionespresentadas/2021-2026>

Asimismo, desde el despacho mediante Oficio 456-2021-2026-LAC-CR, de fecha 01 de diciembre del 2021, se solicitó información respecto a la ampliación de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, al Ministerio de Educación, siendo que el Ministerio de Educación, mediante Oficio N° 680-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 06 de diciembre del 2021, alcanzó el Informe N° 2583-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES, que señala que la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior tiene el carácter de ser transitoria y extraordinaria; y que, en consecuencia, no sería factible la ampliación, asimismo, señala que el año 2022 se lanzará una nueva convocatoria en la que puedan participar estudiantes nuevos y estudiantes ya beneficiados.

Así, mediante comunicado de fecha 08 de febrero del 2022, PRONABEC, informó que lanzará una nueva convocatoria de la Beca Continuidad de Estudios 2022, que comprenderá 12 mil nuevas becas, donde permitirá a los Exbecarios su participación.

En la actualidad los becarios de la convocatoria 2020-I y 2020-II, ascienden a más 20,017 becarios, los cuales a la fecha tendrían condición de exbecarios, y no contarían con los beneficios de la beca, que pese al comunicado de PRONABEC que anuncia 12 mil nuevas becas, estas resultarían insuficientes por el número de los exbecarios y por la alta necesidad de que nuevos jóvenes accedan a este beneficio.

Pese a las exhortaciones reiteradas del Congreso y las manifestaciones continuas de los jóvenes becarios y exbecarios de todas partes del Perú, PRONABEC, Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, no han hecho los esfuerzos necesarios para satisfacer la alta demanda y la urgente necesidad de los jóvenes que necesitan continuar con la Beca Continuidad de Estudios, los cuales corren el riesgo de abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, que significaría que cerca de 24 mil becarios y exbecarios de institutos y universidades públicas y privadas, así como de escuelas de educación superior tecnológica pública, no puedan concluir sus estudios.

En este sentido, se ha realizado una nueva exhortación al Poder Ejecutivo a través de Moción de Orden del Día 1985⁸, la misma que fue aprobada por unanimidad en la sesión semipresencial celebrado el 16 de marzo de 2022, a la que se acumuló la Moción de Orden del Día 1945⁹, a través de las cuales se acuerda:

"Reiterar la exhortación al Poder Ejecutivo para que, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, disponga las acciones para el financiamiento presupuestal para la ampliación de la "Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior" de todas las convocatorias, de los años

⁸ <https://www.congreso.gob.pe/mocionespresentadas/2021-2026>

⁹ <https://www.congreso.gob.pe/mocionespresentadas/2021-2026>

2020 y 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, garantizando la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiarios de la beca"

En este sentido, teniendo en cuenta que debe evitarse que el grupo de 174 mil jóvenes que por efectos del COVID-19 vean truncados la continuidad de sus estudios superiores, al no otorgarse el financiamiento que se solicita, y dado que el Poder Ejecutivo no implementa ninguna acción y al haberse iniciado el presente año los estudios por diversos universitarios, es que consideramos necesarios dar el marco normativo correspondiente.

Es necesario que, PRONABEC y el Ministerio de Educación, así como el Ministerio de Economía y Finanzas, realicen las acciones necesarias para asegurar la efectividad de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, por tal razón, es urgente la ampliación de la beca continuidad de todas las convocatorias, hasta el 31 de diciembre del 2022, toda vez, que los efectos de la pandemia del COVID19 aún subsisten, y que a este hecho se suma la crisis económica y política que viene atravesando nuestro país.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, debe realizar los esfuerzos necesarios para asegurar la continuidad del otorgamiento de los benéficos de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior" a favor de los jóvenes becarios de todas las convocatorias, quienes por los efectos del COVID-19 han sido obligados a desertar de sus estudios universitarios, por lo que de no atenderse este requerimiento se afectará notablemente la productividad y competitividad de nuestro país en el largo plazo, y pone en riesgo la educación profesional de las nuevas generaciones de la nación.

La presente iniciativa, se encuentran acorde con la finalidad del PRONABEC establecida en el artículo 2 de la Ley N° 29837, que es contribuir a la equidad en la educación superior garantizando, el acceso, permanencia y la culminación de los estudios superiores de estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico; asimismo, señala que ha verificado que las propuestas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento, siendo acorde con el ordenamiento jurídico.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto autorizar al Ministerio de Educación a ampliar los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020 - 2021, con el objeto de para garantizar la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiados por la beca.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC que tiene entre sus funciones, la de expedir actos

resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; por lo que son los llamados una vez aprobada la presente iniciativa, incorporar en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 054-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC¹⁰, una Disposición Complementaria Final adicional aprobando la ampliación de la "Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior" de todas las convocatorias, de los años 2020 y 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, así como el Anexo que establezca los alcances, beneficios y el formato de aceptación de la misma.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no representa mayores gastos al Estado, puesto que de acuerdo al Artículo 63 de la Ley N° 31365¹¹ Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que:

"Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de gasto, es requisito que la creación y/o la ampliación de la meta física de becas y/o créditos, a solicitud del pliego Ministerio de Educación, cuente con previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, salvo en los casos que la ampliación de la meta física sea consecuencia del empate técnico en los resultados de la convocatoria de becas y/o créditos.

Las solicitudes de informe favorable, en atención a lo regulado en el presente artículo, solo pueden ser presentadas a la Dirección General de Presupuesto Público hasta el 31 de mayo de 2022."

A continuación, detallamos algunos de los beneficios que representa la presente propuesta legislativa, de darse la ampliación de la "Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior" de todas las convocatorias, de los años 2020 y 2021:

- Se permitirá que los estudiantes, afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del Covid-19 en el territorio nacional, de universidades públicas o privadas, escuelas de educación superior o institutos de educación superior públicos o privados, conocidos hoy como exbecarios, puedan seguir sus estudios de formación profesional.
- Si se les continúa otorgando el beneficio a los exbecarios, se podrá prevenir el riesgo de su deserción en los estudios en la etapa de educación superior.

¹⁰ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2913603/RDE%20n.%C2%BA%20054-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC.pdf>

¹¹ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/ley/27512-ley-n-31365/file>

- La beca cubre matrícula, pensión de estudios y otros beneficios, apoyando a los estudiantes afectados económicamente por la emergencia sanitaria nacional a consecuencia del COVID-19.
- De los beneficios de la Beca Continuidad otorgada en el año 2020- 2021, el 63 % de los seleccionados reside en el interior del Perú y el 37 % en Lima. Asimismo, el 79 % estudia en universidades privadas licenciadas, el 15 % en escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos privados, y el 6% en institutos tecnológicos y pedagógicos públicos, por lo que toda esta población estudiantil, podrá continuar con sus estudios.
- La beca está dirigida a estudiantes de educación superior en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad.
- Se les permitirá preparar a los jóvenes para insertarse con éxito al mercado laboral.
- Posibilitará que los jóvenes talentos en situación de pobreza o vulnerabilidad accedan y culminen sus carreras en instituciones de educación superior de calidad.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se vincula con las siguientes Política de Estado del Acuerdo Nacional:

12. Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

El presente Proyecto de Ley se enmarca en la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR, en lo correspondiente a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, como son:

12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

Lima, 04 abril de 2022.